



Universidad Complutense de Madrid  
Facultad de Medicina

## Instalación Radiactiva Central (IRA 865)

Ref. 007PR- IN

Rev. N°: 00

Fecha: 14/12/2021

Página 1 de 4

Nombre del archivo: 007PR-IN protocolo embarazo

### PROCEDIMIENTO ANTE LA NOTIFICACIÓN DE EMBARAZO DE PERSONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES

Realizado por personal de la Instalación Radiactiva Central (IRC) de la Facultad de Medicina- UCM		Revisado por la Dirección de la IRC
Fecha: Madrid de 14 de diciembre 2021.		Fecha: 16 de diciembre de 2021
Firma: 	Firma: 	Firma:  
Susana Menéndez Muñoz Supervisora IRC	Antonia García Salinero Operadora IRC	Margarita Chevalier del Río Directora IRC





Universidad Complutense de Madrid  
Facultad de Medicina

## Instalación Radiactiva Central (IRA 865)

Ref. 007PR- IN

Rev. N°: 00

Fecha: 14/12/2021

Página 3 de 4

Nombre del archivo: 007PR-IN protocolo embarazo

El Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones Ionizantes, establece una protección especial durante el embarazo y la lactancia.

El artículo 21 de dicho Real Decreto, en su apartado 1.C, establece en el caso de mujeres, la necesidad de efectuar rápidamente la declaración de embarazo y notificación de lactancia, habida cuenta de los riesgos de exposición para el feto, así como el riesgo de contaminación del lactante en caso de contaminación radiactiva corporal.

### **MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE TRABAJADORAS GESTANTES EXPUESTAS A RADIACIONES IONIZANTES:**

Dichas medidas requieren la evaluación cuidadosa de su puesto de trabajo, de modo que, la probabilidad de incidentes con dosis o incorporaciones altas sea insignificante y la asignación de un dosímetro especial para determinar la dosis en abdomen.

No se debe olvidar que el valor medio anual de la dosis recibida por la población procedente de las fuentes naturales de radiación es de 2,4 mSv y no hay diferencia alguna entre los efectos que pudiera provocar una misma dosis de radiación ya sea de origen natural o artificial.

El artículo 10, indica:

1. Tan pronto como una mujer embarazada comunique su estado al titular de la práctica, la protección del feto deberá ser comparable a la de los miembros del público. Por ello, las condiciones de trabajo de la mujer embarazada serán tales que la dosis equivalente al feto sea tan baja como sea razonablemente posible, de forma que sea improbable que dicha dosis exceda de 1 mSv, al menos desde la comunicación de su estado hasta el final del embarazo.
2. Desde el momento en que una mujer, que se encuentre en período de lactancia, informe de su estado al titular de la práctica, no se le asignarán trabajos que supongan un riesgo significativo de contaminación radiactiva. En tales supuestos deberá asegurarse una vigilancia adecuada de la posible contaminación radiactiva de su organismo.

Las radiaciones ionizantes pueden producir efectos biológicos. Estos efectos pueden ser deterministas y/o estocásticos (probabilísticos).

La prevención de los efectos deterministas al requerir de una dosis umbral, queda garantizada estableciendo unos límites de dosis por debajo de la citada dosis umbral.



Universidad Complutense de Madrid  
Facultad de Medicina

## Instalación Radiactiva Central (IRA 865)

Ref. 007PR- IN

Rev. Nº: 00

Fecha: 14/12/2021

Página 4 de 4

Nombre del archivo: 007PR-IN protocolo embarazo

En el caso de los efectos estocásticos se asume que no existe una dosis umbral y para reducir la probabilidad de su inducción, estamos obligados a mantener los niveles de dosis recibidas tan bajos como razonablemente sea posible.

Si es una trabajadora embarazada expuesta a radiaciones ionizantes, recuerde:

- Comunicar su embarazo al responsable de la instalación, lo antes posible.
- Utilizar adecuadamente su dosímetro personal
- Cumplir las normas de protección radiológica

Si fuera necesario, se solicitará a la empresa que realiza la lectura de dosimetría (CIEMAT) un dosímetro de abdomen adicional que contiene los mismos elementos que el dosímetro personal corporal y que será etiquetado con la palabra "ABDOMEN".

### INFORMACIÓN SOBRE EL DOSIMÉTRO DE ABDOMEN

Los dosímetros de abdomen se utilizarán según indicaciones facilitadas por el CIEMAT.

Esta información va dirigida a las trabajadoras embarazadas expuestas a radiaciones ionizantes y se suministra acompañando al primer dosímetro de abdomen asignado. Durante el periodo que dure su embarazo recibirá mensualmente los dosímetros habituales (corporal en todo caso y anillo/s cuando esté sometida a control dosimétrico de extremidades), más un dosímetro adicional etiquetado con su nombre e identificado como "ABDOMEN". Este dosímetro deberá colocarse a la altura del abdomen y su propósito es controlar que la protección del feto es comparable a la de los miembros del público.

El límite de dosis establecido por la normativa española es de 1 mSv al feto, desde que la mujer embarazada comunica su estado al responsable de la instalación hasta el final del embarazo. La aplicación de este límite en la práctica se corresponde con un límite suplementario de dosis equivalente de 2 mSv en la superficie del abdomen (tronco inferior) de la mujer durante dicho periodo. Este será por tanto el límite de dosis aplicable al dosímetro de abdomen.

Las dosis del dosímetro de abdomen se computarán separadamente de las del resto de dosímetros y serán identificadas en los Informes de Dosimetría Externa con el símbolo "@".

Para más información sobre Protección de las trabajadoras gestantes expuestas a radiaciones ionizantes, consultar el enlace:

<https://www.csn.es/documents/10182/914805/Protecci%C3%B3n%20de%20las%20trabajadoras%20gestantes%20expuestas%20a%20radiaciones%20ionizantes%20en%20el%20%C3%A1mbito%20sanitario>